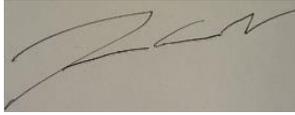


CONSTANCIA: Manizales, 14 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para autorizar la dirección de los demandados JUAN CAMILO CALDERON SANCHEZ y SANDY DAYANA MAESTRE TRILLOS



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------|----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2023 0263 00 |
| ASUNTO | AUTORIZA NUEVA DIRECCIÓN |

Se pone en conocimiento las respuestas de EPS SANITAS y SURA EPS al requerimiento realizado por este Despacho a través de providencia del veintitrés de mayo de 2023, mediante la cual se solicitó la dirección electrónica de los demandados **JUAN CAMILO CALDERON SANCHEZ y SANDY DAYANA MAESTRE TRILLOS** informando por parte de esas entidades la dirección física y el correo electrónico.

Por lo cual, se autoriza la notificación de la demanda a los demandados **SANDY DAYANA MAESTRE TRILLOS** en la dirección denunciada por sus EPSS, esto es correo electrónico strillosm26@gmail.com Y **JUAN CAMILO CALDERON SANCHEZ** matias090315@gmail.com se ordena remitir al Centro de Servicios Judiciales las piezas procesales necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandado, previa autorización del interesado.

Así mismo, se ordena REQUERIR a NUEVA EPS para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de informar de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **VICTOR MANUEL FRANCO BENJUMEA C.C. 1053858.881** que le fue solicitada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 1072 del 3 de mayo de 2.023, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el

numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta a manifestación del actor arrimada al desistir de la solicitud de inspección judicial al bien objeto de restitución acerca del que el inmueble fue entregado el día 28 de junio de 2023; respecto a su indicación de que iniciará proceso ejecutivo se le requiere para que especifique su petición ya que para ello se requiere que se emita una sentencia de fondo, en este caso deberá aclarar al haberse logrado al restitución del bien cuál es su decisión respecto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 120 fijado el 21 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a359bdaac5c257db46bc8b8fefa23988ce968bd34a4efab29187919855c608a**

Documento generado en 19/07/2023 04:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>